**CUDAP: EXP – UBA: 23648/2017**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO s/LOS HECHOS QUE SUCEDIERON EN TORNO A LA PRESENTACION DE LA NOTA FECHADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2017 EFECTUADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CENBA**

Ciudad de Buenos Aires, 9 de marzo de 2018

I.- Vuelven las presentes actuaciones con el resultado de las notificaciones requeridas a los sumariados.

II.- Se deja constancia que con fecha 16/06/2018 se solicitó la notificación de la providencia de fs. 361 vta. a los efectos de que los agentes RODRIGUEZ y LONDON formulen sus alegatos sobre el mérito de la prueba sustanciada en autos y el informe del art. 115 RIA obrante a fs. 348/362.

A fs. 368 luce la CD dirigida a la agente London, devuelta al destinatario a fs. 372. A fs. 381 obra la impresión del seguimiento de la misiva, en la cual consta que con fechas 19 y 20 de febrero de 2018 el agente postal encontró el domicilio cerrado y se dejó aviso de su visita, vencido el plazo de su retención el 1° de marzo de 2018 procedió a devolverla a su remitente.

A fs. 370 se agregó la CD enviada al agente Rodríguez. A fs. 380 luce la impresión del seguimiento de la misiva, en la cual consta que con fechas 20 y 21 de febrero de 2018 el agente postal encontró el domicilio cerrado y se dejó aviso de su visita. La pieza postal se encuentra en la Sucursal.

Asimismo, he de dejar constancia a fs. 373/77 los sumariados tomaron vista del expediente y sacaron fotocopias con fecha 9 de marzo de 2018.

Atento que el medio de comunicación que se ejecutó es el mismo con el cual se efectivizaron las anteriores notificaciones realizadas en los correctos domicilios de los sumariados, y que es pacífica y mayoritaria la jurisprudencia que recepta la validez y eficacia de las comunicaciones dirigidas a un domicilio devueltas con la observación “CERRRADO CON AVISO”, se tiene por notificados al agente Rodríguez el día 21 de febrero de 2018 y a la agente London el día 20 de febrero de 2018 de conformidad a los resultados de las notificaciones agregadas a las actuaciones, fechas de los últimos avisos de visita del agente postal para efectuar la entrega de la pieza postal.-

En ambos casos, los agentes omitieron retirar las piezas postales de las oficinas de Correo, retenidas en ese lugar como consecuencia del cierre de sus domicilios, conducta que les es atribuibles únicamente a sumariados en el marco del principio de la buena fe.

III.- Toda vez que con fecha 20/2/18 la agente London y el 21/2/18 el agente Rodríguez se los tiene por notificados para ejercer el derecho de alegar, el plazo de seis (6) establecido por el art. 117 del Decreto 467/99 se encuentra vencido.

La vista del expediente y extracción de fotocopias efectuados por los sumariados el 9/3/18 se ejecutaron una vez vencido el plazo que otorga el art. 117 del RIA.

En consecuencia, esta Instrucción deja constancia que no se presentaron Alegatos al día de la fecha por parte de los agentes London y Rodríguez, por lo que no podrán ejercer tal derecho en las instancias procesales siguientes.-

IV.- A los efectos de la prosecución de las presentes de 383 fojas con DOS ANEXOS SIN ACUMULAR (LEGAJOS DE LOS SUMARIADOS), se elevan las presentes para conocimiento del Sr. Rector y posterior giro de las presentes al Departamento de Legales para la intervención de su competencia en el marco de lo dispuesto por el art. 122 del Decreto 467/99 a los fines de que se dicte el Acto resolutivo del presente sumario.

 Instructora Sumariante Res. 455/17